

RESOLUCIÓN Nro.17
(Medellín, 13 de enero de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CARISMA PARA LA VIGENCIA 2020

El Gerente de la ESE Hospital Carisma, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por las ley 1474 de 2011, el Decreto N° 139 de 1996, la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de salud y Protección Social, el Acuerdo de Junta Directiva N° 24 de 2019, el Decreto 612 de 2018 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, establece que: Todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. (...)

La Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de salud y Protección Social, en su artículo 7 establece que: **Plan Anual de Adquisiciones**. Las Empresas Sociales del Estado deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrán actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop).

Mediante la Circular Externa N° 2 del 16 de agosto de 2013, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, se establecieron los lineamientos para la elaboración y publicación del Plan Anual de Adquisiciones.

El Estatuto de Contrato de la ESE (Acuerdo 24 de 2019, establece en el artículo 10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto de todo contrato que materialice el proceso de selección de un contratista, debe encontrarse identificado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la ESE, con excepción de aquellos que correspondan a los eventos de urgencia manifiesta.

La fase de Planeación inicia con la formulación del Plan Anual de Adquisiciones de la ESE, el cual es un instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública que facilita a la ESE la identificación, registro, programación y divulgación de sus necesidades de bienes, obras y servicios que pretenda adquirir durante el año y de acuerdo a los recursos con que cuenta; y le permite diseñar estrategias de contratación basadas en agregaciones de la demanda dirigidos a incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

En el Plan Anual de Adquisiciones, la entidad debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad, debe identificarlo utilizando el clasificador de bienes y servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la ESE pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la ESE iniciará el Proceso de Contratación.

El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a la ESE a efectuar las contrataciones que en él se estipulan.

Colombia Compra Eficiente establece los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

El Plan Anual de Adquisiciones debe publicarse antes del 31 del mes de enero de cada año y actualizarse por lo menos una vez al año (31 de julio).

Dicho Plan y sus actualizaciones o modificaciones deben ser publicados en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

La entidad debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando:

1. Haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos.
2. Para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios.
3. Excluir obras, bienes y/o servicios o
4. Modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

PARÁGRAFO: El Plan Anual de Adquisiciones una vez elaborado se presentará al Comité de compras y contratación para su revisión y será aprobado por el Gerente de la ESE mediante Acto Administrativo.

La Junta Directiva de la ESE Hospital Carisma, mediante Acuerdo 19 del 29 de octubre de 2019, avala el presupuesto desagregado de la ESE Hospital Carisma para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Mediante Resolución N° S2019060434941 CODFIS del 13 de diciembre de 2019, se aprobó el presupuesto para la ESE Hospital Carisma para la vigencia 2020, por un valor de \$11.128.925.035.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones para la ESE Hospital Carisma, durante la vigencia 2020, por un valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$5.805.630.509), el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan Anual de Adquisiciones podrá ser actualizado de acuerdo a las variaciones que surjan y que estén debidamente justificadas.

ARTICULO TERCERO: Ordénese la publicación del Plan Anual de Adquisiciones en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP I, dando cumplimiento al artículo 74 de la ley 1474 de 2011.

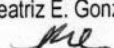
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).


CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR

Gerente

Elaboró: Beatriz E. González Vélez. Asesora
Jurídica 

Revisó: Yolima Andres López Ramirez. Subdirector Administrativo y
Financiero (E) 